

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H.
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de octubre de dos mil
diecisiete, se encuentra el punto de acuerdo 4.18 dictamen XXII-HDA-073/2017 relativo
a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos
correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado
Desarrollo Social Municipal (DESOM)
ACTA No. 17
ANTECEDENTES:
1 Que el día 27 de Septiembre de 2017, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de
Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social
Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis,
discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales
correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2017
2 Que en fecha 09 de Octubre, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento
recibió oficio T/2278/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y
Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora
Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de
los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento
3 Que mediante oficio IN-CAB-1757/2017 de fecha 10 de Octubre del presente,
suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento,
Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente
XXII-299/2017 que contiene las solicitudes en mención
4 Que el día 12 de Octubre, los miembros integrantes de la Comisión de
Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y
análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la
presentación de este dictamen bajo los siguientes:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su
hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les
pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas
octoblozoon a cu favor



SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.------SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.------SEPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$698,880.32 M.N., con la finalidad de reorientar el recurso en el rubro de nómina por ajustes en conceptos, así como en partidas de Material de limpieza y Arrendamiento de Mobiliario necesarias para continuar con la operatividad de la Paramunicipal; Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$56,569.95 M.N., derivado del ingreso obtenido por el pago que hace la aseguradora Axa Seguros, S.A. de C.V. por siniestro declarado como pérdida total.-------



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD los siguientes puntos de acuerdo:------PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$56.569.95 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de \$23'611,107.74 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SEGUNDO.-. Se aprueba Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$698,880.32 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.) para el Presente Ejercicio Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto.------TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.------Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.------

> EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

> > LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUÍZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.18 DICTAMEN XXII-HDA-073/2017 RELATIVO A SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM)